



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 435 -2024-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 31 DIC. 2024

### VISTO:

El expediente N° 24-019701-001 que contiene la Nota Informativa N° 170-2024-ADE-DE-HEVES de la Asesora de la Dirección Ejecutiva y la Nota Informativa N° 03203-2024/SE/HEVES (E) del Jefe del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, los artículos 8°, 9° y 10° del citado Reglamento, establecen que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que con criterio de racionalidad, el Jefe del Departamento o de Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales, y que las Guardias Hospitalarias se programan únicamente bajo el sistema de rotación, entre el personal profesional y no profesional, integrante del Establecimiento Asistencial y que constituye el Equipo Básico de Guardias. Asimismo, señala que la Programación del Equipo de Guardia comprende al personal nombrado, contratado y/o destacado que presten servicios, en los Establecimientos de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el cual establece en su artículo 10° que se considera Servicio de Guardia, la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, disponiendo en su artículo 1° que se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, debidamente justificado atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el cual señala en su numeral 3.8 y 3.9 del artículo 3° que el Servicio de Guardia, es la actividad que realiza el personal de la salud por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas, que permite garantizar la atención en los servicios de salud y que dicho servicio forma parte de la jornada laboral del personal de salud, que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos;

Que, con Resolución Ministerial N° 242-2024/MINSA, se aprobó la "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regionales", la cual tiene por finalidad contribuir en la atención oportuna y adecuada en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales mediante la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 419-2024-DE-HEVES, de fecha 23 de diciembre del 2024, se aprobó la Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Nombrado, correspondiente al mes de enero del 2025;

Que, con Nota Informativa N° 03203-2024/SE/HEVES (E), de fecha 27 de diciembre de 2024, el Jefe del Servicio de Enfermería, solicita a la Asesora de la Dirección Ejecutiva, el pago de guardias correspondientes al mes de enero del año 2025, del personal nombrado **LIC. ESTEFANIA ASTRID APAZA PALOMINO**, debido a que hubo un error en la programación de las guardias del mes de enero del 2025;

Que, con Nota Informativa N° 170-2024-ADE-DE-HEVES, de fecha 31 de diciembre del 2024, la Asesora de la Dirección Ejecutiva solicita al Director Ejecutivo, que se apruebe y emita el acto resolutorio directoral de la programación correcta de guardia hospitalaria del personal nombrado **LIC. ESTEFANIA ASTRID APAZA PALOMINO**;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente atender a lo solicitado por la Asesora de la Dirección Ejecutiva, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, y aprobar correctamente la "Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Nombrado del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", correspondiente al mes de enero del 2025, a la LIC. ESTEFANIA ASTRID APAZA PALOMINO, en atención a la normativa vigente;

Con la visación de la Asesora de la Dirección Ejecutiva y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo N° 01 de la Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Nombrado, correspondiente al mes de Enero del 2025**, aprobada con Resolución Directoral N° 419-2024-DE-HEVES, de fecha 23 de diciembre del 2024, en el extremo de la cantidad de guardias efectuadas por la **LIC. ESTEFANIA ASTRID APAZA PALOMINO** del Servicio de Enfermería, a fin de garantizar la continuidad de la atención de los servicios de salud de la entidad, cuya relación se detalla en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CABA/APBS/WPCS/kmhb

**Distribución:**

- ( ) Asesora de la Dirección Ejecutiva
- ( ) Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Interesada
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

ABEL ALBERTO BAZAN ALFARO  
C.M.P. 17183 R.N.E. 008217  
DIRECTOR DE HOSPITAL II



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### ANEXO N° 01: GUARDIAS HOSPITALARIAS PERSONAL NOMBRADO ENERO 2025

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO O SERVICIO	CARGO	Guardia Día	Guardia Noche	TOTAL GUARDIAS	DOCUMENTO
1	Apaza Palomino Estefanía Astrid	Servicio de Enfermería	Enfermera/o ENF-10	8	0	8	Nota Informativa N° 03203-2024/SE/HEVES (E)



